



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0161 -2011-ANA/ALA ALTO APURIMAC-VELILLE

Espinar, 18 OCT 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 394-2011, de fecha 12.09.2011, presentado por Nino Coppero Del Valle, identificado con DNI N° 10609276, en calidad de apoderado de Norsemont Peru S.A.C., quien solicita aprobación de estudios y autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de licencia con fines mineros, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante escrito de registro N° 447-2011 de fecha 12.10.2011, el recurrente solicita de manera inicial la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, requisito para iniciar el procedimiento de otorgamiento de la concesión de beneficio del proyecto minero Constancia.

Que, en el artículo 1° inciso 1.1 del Decreto Supremo N° 014-2011-EM, establece que para la solicitud de concesión de beneficio, el titular minero presentará a la Dirección General de Minería o al Gobierno Regional, según corresponda, la resolución administrativa otorgada por la Autoridad Nacional del Agua aprobando los estudios de aprovechamiento hídrico, según lo establecido en el Artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea para el proyecto minero Constancia, que plantea aprovechar las aguas subterráneas provenientes de la quebrada Chilloroya a favor de Norsemont Perú S.A.C., ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico N° 132-2011-ANA/ALA AAV/HCF/AT, concluye que es factible el aprobar los estudios aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea para el proyecto minero Constancia, que plantea aprovechar las aguas subterráneas provenientes de la quebrada Chilloroya, cuya características de la fuente de agua se indican en el cuadro siguiente:



Fuente de Agua	Ubicación en Coordenadas UTM WGS-84		Caudal (l/s)		
	Este	Norte	Año 0-2	Año 3-8	Año 9-15
P-1	201053	8400528	2.89	4.05	0.00
P-2	201963	8400656	1.16	0.58	0.00
P-3	201199	8399795	5.79	5.79	5.79
P-4	202506	8400116	1.16	2.31	2.31
P-5	202470	8399479	2.31	2.31	2.31
P-6	202014	8399164	5.79	5.79	5.79
P-7	200861	8399992	2.89	5.79	5.79

P-8	201358	8399474	6.94	6.94	6.94
P-9	201290	8399629	11.57	11.57	11.57
P-10	201317	8400036	0.00	4.05	8.10
P-11	202232	8400160	0.00	2.31	2.31
P-12	201998	8400312	0.00	0.58	1.16
P-13	202180	8399811	0.00	2.31	2.31
P-14	201755	8399553	0.00	10.42	10.42
P-15	201602	8399407	5.79	5.79	5.79
P-16	201633	8400077	0.00	0.00	2.89
P-17	201822	8399918	0.00	0.00	2.31
P-18	201654	8399816	0.00	0.00	4.05
TOTAL			46.30	70.60	79.86

Que, de conformidad a la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", Resolución Jefatural N° 188-2010-ANA "Creación y Delimitación de las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac", y a la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los estudios aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea para el proyecto minero Constancia, que plantea aprovechar las aguas subterráneas provenientes de la quebrada Chilloroya, cuya parte pertinente en copia forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La presente resolución no otorga el derecho a utilizar el recurso hídrico, debiendo para ello cumplir con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de aguas.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados para los fines de Ley y publicar para conocimiento del público en general.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille